DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea–NEXTGENERATIONEU.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 17/11/2022 13:23:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/ [redacted] cuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Relación de documentos del expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

INDICE

1.- Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto

2.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

3.- Documentos contables R.

4.- Propuesta de la Dirección General de Vivienda.

5.- Acuerdo de la Comisión Bilateral de 20 de octubre de 2022.

6.- Memoria económica.

7.- Certificado de Consejo de Gobierno, de fecha 7 de julio de 2022, autorizando la suscripción del “Convenio Tipo de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y Autorizando la suscripción de los convenios que del citado Convenio Tipo se deriven.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 10/11/2022 12:53:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

[redacted] cuadros.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, actúan al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, facilitando la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética regulados en el mismo.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiéndose conceder las ayudas a los destinatarios últimos, entre ellos a las administraciones públicas, de forma directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

Con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA los correspondientes convenios de colaboración para la puesta en marcha y gestión de estas las oficinas de rehabilitación a concertar con los ayuntamientos de Águilas, de Fuente Álamo y de Molina de Segura (en adelante los Ayuntamientos) de acuerdo a un convenio tipo de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, autorizado por Consejo de Gobierno el 7 de julio de 2022.

Dichos convenios tienen por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y los Ayuntamientos para constituirse como Oficinas de Rehabilitación en el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, supeditando su efectividad a la firma del correspondiente ACB.

Con fecha 20 de octubre de 2022, se ha suscrito, entre el MITMA y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el ACB por el que se declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas, propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR.

El interés social y económico que fundamenta la concesión directa de estas ayudas reside en el hecho de la necesidad de alcanzar los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, teniendo en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es necesario, como instrumento para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

[redacted]

Además, las entidades locales actuando como oficinas de rehabilitación, podrán lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas de los programas 1 (ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) y 3 (ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) con las previstas en el programa 4 (ayudas a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas) de acuerdo a las reglas de compatibilidad y complementariedad que recoge el ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre..

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 4 de noviembre de 2022.

A la vista de lo expuesto, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente decreto regulador de las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura en el marco de la financiación aprobada en el ACB, de 20 de octubre ya citado, y de las compensaciones económicas pactadas en los mencionados convenios de colaboración.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, cuyo texto se acompaña como Anexo I de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 10/11/2022 12:53:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/ cuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 10/11/2022 12:53:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Decreto nº _____ por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, actúan al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, facilitando la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética regulados en el mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/2021, de 5 de octubre, el apoyo a estas oficinas requerirá de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos a las administraciones públicas, de forma directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En este contexto, con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA los correspondientes convenios de colaboración para la puesta en marcha y gestión de estas las oficinas de rehabilitación a concertar con los ayuntamientos de Águilas, de Fuente Álamo y de Molina de Segura (en adelante los Ayuntamientos) de acuerdo a un convenio tipo de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, autorizado por Consejo de Gobierno el 7 de julio de 2022.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 10/11/2022 12:53:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Dichos convenios tienen por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y los Ayuntamientos para constituirse como Oficinas de Rehabilitación en el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, supeditando su efectividad a la firma del correspondiente ACB.

Con fecha 20 de octubre de 2022, se ha suscrito, entre el MITMA y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el ACB por el que se declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas, propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la financiación aprobada en el ACB, de 20 de octubre ya citado, y de las compensaciones económicas pactadas en los mencionados convenios, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión directa de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos destinadas a la creación y gestión, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de las oficinas de rehabilitación al amparo del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de conformidad con lo previsto en el artículo en los artículos 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto de la subvención, finalidad y cuantía.*

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Águilas, de Fuente Álamo y de Molina de Segura (en adelante los Ayuntamientos) como financiación necesaria para la creación y gestión de Oficinas de Rehabilitación en el marco de lo establecido en el programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 10/11/2022 12:53:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

de Comisión Bilateral (ACB), de 20 de octubre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y en los correspondientes convenios de colaboración que se suscriban con dichos Ayuntamientos (al amparo del convenio tipo de colaboración autorizado por Consejo de Gobierno el 7 de julio de 2022).

Las razones de interés social y económico de la participación de los ayuntamientos residen en el hecho que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto, la mencionada participación, es necesaria como instrumento para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar y contribuyendo a alcanzar los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Además, las entidades locales actuando como oficinas de rehabilitación, podrán lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas de los programas 1 (ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) y 3 (ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) con las previstas en el programa 4 (ayudas a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas), de acuerdo a las reglas de compatibilidad y complementariedad que recoge el ya citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará según lo establecido en los artículos 21 a 29 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y en los correspondientes convenios de colaboración.

Artículo 2. *Régimen Jurídico aplicable.*

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en los correspondientes convenios de colaboración, por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3. *Destinatarios últimos.*

Serán destinatarios últimos de las ayudas los Ayuntamientos de Águilas, de Fuente Álamo y de Molina de Segura.

Artículo 4. *Crédito presupuestario***.**

1. A las ayudas contempladas en este decreto se destina un crédito de 180.000 (ciento ochenta mil) euros, íntegramente financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado (MITMA) con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A 466.99

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente importe, proyecto y financiación:

Destinatario último	Importe	Proyecto	Fuente de financiación
Ayuntamiento de Águilas	60.000, 00 euros	50043 – AL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS. OFICINA DE REHABILITACIÓN	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
Ayuntamiento de Fuente Álamo	60.000,00 euros	50044 – AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO. OFICINA DE REHABILITACIÓN	
Ayuntamiento de Molina de Segura	60.000,00 euros	50042 – AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. OFICINA DE REHABILITACIÓN	

2. El importe de estas ayudas, destinadas a compensar los costes en los que incurran los Ayuntamientos en la creación y puesta en marcha de las oficinas de Rehabilitación al amparo del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, tiene carácter estimativo por lo que, en el marco de lo recogido en los correspondientes convenios de colaboración, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Artículo 5. *Concesión y pago de las ayudas.*

1. Las subvenciones se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2 de este decreto y podrá ser recalculada, practicándose las oportunas compensaciones, en caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista, de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes convenios de colaboración.

3. En aplicación del artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada en las condiciones y con los requisitos establecidos en los correspondientes convenios de colaboración.

En cualquier caso, el pago que efectivamente corresponda, se calculará en función de las viviendas que hayan sido rehabilitadas al amparo del programa de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre) y las compensaciones se calcularán a tenor del nº de viviendas rehabilitadas en el programa 3, justificadas de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes convenios de colaboración

Artículo 6. *Obligaciones de los destinatarios últimos.*

1. Los Ayuntamientos, como destinatarios últimos de las ayudas, deben cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021, de conformidad con lo que establece la normativa

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 10/11/2022 12:53:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 10/11/2022 12:53:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En particular, estarán obligados a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y la adecuada prestación de la gestión encomendada.

b) Realizar las actuaciones y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo a lo que se establece en los correspondientes convenios de colaboración.

c) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

d) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

e) Cumplir, en la medida en que les sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (http://www.mitma.es) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

g) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargados del tratamiento de los datos de carácter personal a los que accedan en ejecución de este decreto.

h) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Artículo 7. *Régimen de Justificación.*

1. Los Ayuntamientos están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se relacionan y de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes convenios de colaboración. Para ello deberá presentar trimestralmente la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

b) Memoria económica de dichas actuaciones incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado, con indicación de los expedientes tratados correspondientes a viviendas efectivamente rehabilitadas del programa 3 y de los costes de gestión y de prestación de los servicios correspondientes a la oficina con cargo al programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. El plazo máximo de justificación será el establecido en los correspondientes convenios. En cualquier caso, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este decreto, no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2026.

Artículo 8. *Responsabilidad y régimen sancionador*.

Los Ayuntamientos quedan sometidos a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. *Reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de la subvención en los casos y en los términos establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad***.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 10/11/2022 12:53:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION | 04/11/2022 11:24:39 | ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO | 07/11/2022 12:34:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021de 5 de octubre por el que se regulan los programas de en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU)

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura de una subvención total de 180.000 euros, por importe de 60.000 euros a cada uno de ellos, con cargo a la partida 14.02.00.431A.466.99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2022, dentro de los proyectos de gasto 50042(Ayto. de Molina de Segura) 50043 (Ayto. de Águilas) y 50044 (Ayto. de Fuente Álamo), íntegramente financiada con crédito procedente de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU) . Las subvenciones tienen por objeto la creación y gestión de Oficinas de Rehabilitación en los referidos Ayuntamientos en el marco de lo establecido en el programa 2 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, que en el art. 22 cita a las entidades locales entre los destinatarios últimos de estas ayudas y en el art. 25 prevé su concesión de forma directa en los supuestos del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurran las razones previstas en dicho artículo, que deberán ser justificadas, en cada caso, por la Comunidad Autónoma, debiendo además ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento la conveniencia del procedimiento de concesión directa. A tal efecto consta en el expediente el correspondiente Acuerdo de Comisión bilateral firmado entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha 20 de octubre pasado en el que consta la conveniencia de dicho procedimiento.

Esta línea de subvenciones figura incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 21 de febrero de 2022 (línea 49036), y las razones e interés social y económico que justifican su concesión directa al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, vienen acreditadas en la propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda en base a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión, ya que aproximando

al ciudadano la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano se alivian las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.02.00.431A.466.99 , dentro de los proyectos de gasto 50042 (Ayto. de Molina de Segura) 50043 (Ayto. de Águilas) y 50044 (Ayto. de Fuente Álamo) del presupuesto vigente, para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de las subvenciones y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
b. Régimen jurídico aplicable.
c. Beneficiarios y cuantía máxima del importe de la subvención
d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por los beneficiarios.

En este caso la concesión de las subvenciones se instrumentará mediante un convenio a formalizar con cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto. A tal efecto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2022 se autorizó el Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021de 5 de octubre, y se autorizó la suscripción de los convenios que del mismo se deriven.

Por todo lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.2 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y en consecuencia, se informa favorablemente el expediente.

Técnico Responsable | Vº Bº Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Asunción Estrán Martínez | Fdo.- Fernando Roca Guillamón

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 04/11/2022 11:24:39 ROCA GUILLAMON, FERNANDO 07/11/2022 12:34:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted] cuadros. [redacted]

Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

[redacted]

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION | 04/11/2022 11:24:39 | ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO | 07/11/2022 12:34:51

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39 [redacted] cuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Referencia: 070111/1100084942/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
ervicio	**1402**	D.G. DE VIVIENDA
entro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
rograma	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
ubconcepto	**46699**	ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT.,URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**050042220001**	AL AYT.MOLINA SEGURA.OFICINA REHABIL.MRR
entro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.DI.AYU.PROG/APOYO REHAB. AG/F.AL/MOLI ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT.,URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********60.000,00* **EUR** SESENTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
ANA ESPIN MARTINEZ	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	02.11.2022	F. Impresión	02.11.2022	F.Contabilización	02.11.2022	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 070111/1100084942/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
ervicio	**1402**	D.G. DE VIVIENDA
entro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
rograma	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
ubconcepto	**46699**	ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT.,URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**050043220001**	AL AYT.AGUILAS.OFICINA REHABIL.MRR
entro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.DI.AYU.PROG/APOYO REHAB. AG/F.AL/MOLI ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT.,URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********60.000,00* **EUR** SESENTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	**JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA**
ANA ESPIN MARTINEZ	**EVA MARIA ANDREU MUÑOZ**

F. Preliminar	**02.11.2022**	**F. Impresión**	**02.11.2022**	**F.Contabilización**	**02.11.2022**	**F.Factura**	**00.00.0000**

Región de Murcia

Referencia: 070111/1100084942/000003
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
ervicio	**1402**	D.G. DE VIVIENDA
entro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
rograma	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
ubconcepto	**46699**	ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT.,URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**050044220001**	AL AYT.FUENTE ALAMO.OFIC.REHABIL.MRR
entro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.DI.AYU.PROG/APOYO REHAB. AG/F.AL/MOLI ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT.,URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********60.000,00* **EUR** SESENTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	**JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA**
ANA ESPIN MARTINEZ	**EVA MARIA ANDREU MUÑOZ**

F. Preliminar	**02.11.2022**	**F. Impresión**	**02.11.2022**	**F.Contabilización**	**02.11.2022**	**F.Factura**	**00.00.0000**

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA RELATIVA AL CONVENIO TIPO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Dentro de dicha Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación ("ventanilla única") relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO 24/06/2022 14:59:50
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/ [redacted] cuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
[redacted]

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO 24/06/2022 14:59:50
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted] cuadros.

la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real decreto 853/2021 regula, en su Capítulo III, el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior, al objeto de facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y, por ende, del RD 853/2021, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados previamente acordados con España.

El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación, de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

La ejecución de este convenio permitirá la consecución de los siguientes objetivos a nivel nacional:

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, so pena de reintegrar parcial o totalmente los fondos transferidos que no hubieran sido comprometidos:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
Nº de actuaciones en viviendas únicas	4.702

El apoyo a las oficinas de rehabilitación que se constituyan requerirá de acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y esta Comunidad Autónoma y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos, a las administraciones públicas, de forma directa de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas en virtud del Decreto regional 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, quiere poner en marcha el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el ámbito de la

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO 24/06/2022 14:59:50
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted] cuadros.

Región de Murcia, con la colaboración de los ayuntamientos que estén interesados en actuar al amparo del modelo normalizado de convenio objeto de esta propuesta.

La Comunidad Autónoma en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) a los destinatarios últimos, entre los que se cita a las administraciones públicas, de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

Las razones de interés social y económico respecto a la participación de los ayuntamientos en este programa vienen dadas por criterios de eficacia y eficiencia en la gestión ya que, de un lado la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía por lo que es necesario, como instrumento para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

De otro lado, los ayuntamientos, actuando como oficinas de rehabilitación, podrán lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas de los programas 1 (ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) y 3 (ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) con las previstas en el programa 4 (ayudas a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas) de acuerdo a las reglas de compatibilidad y complementariedad que recoge el ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre.

Este convenio tipo de colaboración formaliza la participación de los ayuntamientos que manifiesten su interés, en tanto que Oficinas de rehabilitación, mediante la regulación de las condiciones y las obligaciones asumidas por las partes.

Consecuentemente, el convenio se concierta al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hace referencia a la posibilidad de informar, por el Servicio Jurídico competente, modelos normalizados de convenio.

Es de señalar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/2021, de 5 de octubre, la efectividad de los convenios que se suscriban al amparo del modelo de convenio propuesto estará supeditada a la firma del correspondiente acuerdo de comisión bilateral entre el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana (MITMA) y esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, la colaboración recogida en el convenio que se propone queda excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público careciendo por tanto de carácter contractual.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Con respecto a su contenido financiero, el modelo de convenio que se propone no contiene obligaciones financieras. No obstante los convenios que de este modelo se deriven estarán financiados totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM, en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 16 de octubre de 2021 (aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2021).

Visto el informe de la Subdirección General de Vivienda y la correspondiente memoria económica, una vez sea informado por el servicio Jurídico competente.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, esta Dirección General,

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el texto de convenio tipo de colaboración que se acompaña a esta propuesta entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del ya citado Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

SEGUNDO.- Elevar propuesta, si procede, al Consejo de Gobierno para autorización del convenio mencionado en el punto anterior, proponiendo la suscripción de los convenios que de él se deriven, por el titular de esta Consejería en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
José Francisco Lajara Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO 24/06/2022 14:59:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/ [redacted] cuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

FIRMADO
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
Total folios: 7 (1 de 7) - Código Seguro de Verificación: [redacted]
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

ACUERDO N.° 07 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE DECLARA LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU - PROPUESTO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

20 de octubre de 2022

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, **D. Francisco Javier Martín Ramiro**, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **D. José Francisco Lajara Martínez**, en calidad de director general de Vivienda, en virtud del Decreto 235/2019, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha de 26 octubre de 2021 la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. En la resolución de transferencia se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según propuesta remitida, cumple lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al justificar las razones de interés público, social o económico previstas en dicho artículo.

FIRMADO
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
Total folios: 7 (2 de 7) - Código Seguro de Verificación: [redacted]
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que tiene la intención de financiar las actuaciones del *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* que se pongan en marcha en su ámbito, por:

a) La CARM, a través de la Dirección General de Vivienda.
b) Colegios profesionales y Ayuntamientos que lo soliciten, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala su intención de suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Águilas, Molina de Segura, y Fuente Álamo, así como con el Colegio Oficial de Arquitectos, con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, para poner en marcha esas oficinas de rehabilitación y mantenerlas en activo hasta el año 2026, justificando la concesión directa en base a razones de interés social y económico, conforme a lo siguiente:

Por lo que compete a los Ayuntamientos, dado que la apuesta por la rehabilitación energética está poco instaurada en la sociedad, es necesario, como instrumento para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar. Además, las entidades locales, actuando como oficinas de rehabilitación, pueden lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas.

Por lo que concierne a los colegios profesionales, su especificidad, ya que representan a los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en su competencia técnica en materia de ahorro y eficiencia energética.

ACUERDAN

Primero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

Con base en la propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la que manifiesta que cumple lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al Programa 2 se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la conveniencia del procedimiento de concesión directa en el *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, se toma conocimiento de las entidades a las que dicha Comunidad Autónoma, a fecha actual, ha asignado las mismas que, de acuerdo con la documentación aportada, son las siguientes:

- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)
- Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU).
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COITIRM).
- Ayuntamiento de Águilas
- Ayuntamiento de Molina de Segura
- Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

FIRMADO
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
Total folios: 7 (3 de 7) - Código Seguro de Verificación: [redacted]
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

Segundo. Cuantía máxima del Acuerdo

La cuantía máxima de los fondos que se acuerda para financiar las oficinas de rehabilitación dentro del Programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, no podrá superar, conforme se establece en su artículo 24, la cantidad de **800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada** a través del programa de ayuda 3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el ámbito de esa Comunidad Autónoma.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO	EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO	D. JOSÉ FRANCISCO LAJARA MARTÍNEZ

FIRMADO
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : [redacted] RAMIRO, FRANCISCO JAVIER, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO
MINISTERIO
[redacted]

NOTA INFORMATIVA

La regulación de las oficinas de rehabilitación da respuesta al hito del PRT C2.R5 Oficinas de Rehabilitación ("ventanilla única"), a través del establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad, acompañando a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación.

El marco normativo viene recogido en el programa 2 del RD 853/2021, de 5 de octubre, destinado a la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios para facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Con la finalidad de impulsar desde las Administraciones Públicas estas oficinas se posibilita la concesión directa de ayudas, en particular, a oficinas de rehabilitación impulsadas por administraciones o sus entes públicos, incluso aquellas ya constituidas y en funcionamiento siempre que se ajusten a lo recogido en el programa.

En este caso las ayudas se podrán conceder conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico, aducidas en el RD 853/2021 ya citado.

De otro lado, el programa exige la concertación de acuerdos de comisión bilateral en los que se justifique la concurrencia de los motivos para la concesión directa.

La Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), órgano competente para la gestión de estas ayudas, en virtud del Decreto regional 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, quiere poner en marcha oficinas de rehabilitación que actúen en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Para ello, en los presupuestos de 2022, se ha reservado una línea de crédito para la financiación de estas oficinas por importe de 2.400.000 euros destinado al apoyo de las oficinas de rehabilitación que se pongan en marcha en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por:

a) Colegios profesionales y Ayuntamientos que lo soliciten, mediante la concertación de los correspondientes convenios
b) La CARM, a través de la Dirección General de Vivienda.

En cuanto a la financiación de las oficinas que se pongan en marcha habida cuenta que el programa de apoyo a las Oficinas de Rehabilitación establece una financiación a éxito de hasta 800 euros por vivienda rehabilitada (certificado final de obra) en el programa 3 de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y que se prevé mantener las oficinas hasta la finalización del

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

FIRMADO
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : [redacted] RAMIRO, FRANCISCO JAVIER, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
LAJARA MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO
MINISTERIO
[redacted]

periodo elegible de las actuaciones (2026), se establecerán anticipos de financiación limitados por el crédito presupuestario que se determine en los presupuestos generales de la CARM en cada anualidad.

Esta financiación se pactará en los convenios y será objeto de compensación anual en función de las dos variables siguientes:

1º) Costes elegibles del programa 2 incurridos y justificados de los que

2º) Se financiará la cantidad que determine el convenio (desde 1 hasta 800 euros) *nº de viviendas efectivamente rehabilitadas en el programa 3 (certificado final de obra).

La misma financiación se prevé para el funcionamiento de la oficina que ponga en marcha la CARM.

Como expuesto, en los convenios y posteriores resoluciones de concesión directa se establecerá la financiación y la normativa reguladora, en particular: actuaciones y costes subvencionables, período elegible, obligaciones de las personas destinatarias últimas, cuantía, concesión y pago de las ayudas y cualquier otra obligación derivada del de la normativa reguladora.

La CARM, en el marco de la legislación autonómica propia, tanto en su calidad de beneficiaria o en su caso de destinataria última verificará en el otorgamiento de las ayudas el cumplimiento de la normativa reguladora, en particular el RD 853/2021, de 5 de octubre, de 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
Fdo. José Francisco Lajara Martínez
(Documento firmado digitalmente al margen)

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

FIRMADO
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
[redacted]
LAJARA MARTINEZ, JOSÉ FRANCISCO
MINISTERIO
[redacted]

ANEXO NOTA INFORMATIVA

El pasado 26 de septiembre se envió nota informativa donde se recoge la forma de gestión de las oficinas de rehabilitación que la Comunidad autónoma de la Región de Murcia quiere poner en marcha al amparo del programa 2 del RD 853/2021, de 5 de octubre.

Este programa está destinado a la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios para facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

En respuesta a su correo electrónico, de 10 de octubre, por el que se solicita la incorporación de información complementaria a la nota informativa enviada, pongo en su conocimiento que:

A) Respecto al presupuesto destinado a la financiación de esta línea de ayudas.

En el marco legal de lo establecido en el RD 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, ha previsto una partida presupuestaria de 2.400.000 euros (de los fondos transferidos en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 16 de octubre de 2021) destinados a apoyar a las oficinas de rehabilitación que se pongan en marcha en el ámbito territorial autonómico, con la siguiente distribución:

- 484.000,00 destinados a financiar la Oficina de rehabilitación de gestión propia.
- 1.316.000,00 destinados a financiar las gestionadas por los Colegios profesionales.
- 600.000,00 destinados a financiar las gestionadas por los Ayuntamientos fuera de los ERRP (programa 1 de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio).

Los convenios enviados, como documentación de apoyo a la firma de el/los correspondientes ACB, responden a las oficinas que, a fecha actual, van a ser puestas en marcha a condición de la firma de los correspondientes ACB y por el importe que en ellos se recoge que no agota la partida de 2.400.000 euros inicialmente prevista.

B) Respecto a los destinatarios últimos de las ayudas.

De acuerdo a la documentación que les ha sido enviada como soporte a la nota explicativa, de 26 de septiembre antes mencionada, a fecha actual se financiarán (concesión directa art. 22 de la LGS) las oficinas de rehabilitación de las siguientes entidades:

Colegios profesionales de la Región de Murcia:

- Colegio Oficial de Arquitectos.
- Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación.
- Colegio Oficial de ingenieros Industriales.

Ayuntamientos de la Región de Murcia:

- Águilas.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

FIRMADO
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : [redacted] MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
[redacted]
LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO
MINISTERIO
[redacted]

- Fuente Álamo.
- Molina de Segura.

C) Por lo que respecta a las razones de interés social que fundamentan la concesión directa.

En el ámbito señalado en el propio RD 853/2021, de 5 de octubre, de interés social y económico que otorga a los programas y ayudas en él regulados, en particular, en este programa se han tenido en cuenta las siguientes:

a) Por lo que concierne a los colegios profesionales, su especificidad ya que representan a los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en de su competencia técnica en materia de ahorro y eficiencia energética.

b) Por lo que compete a los Ayuntamientos, dado que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía es necesario, como instrumento para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.
Además, las entidades locales, actuando como oficinas de rehabilitación, pueden lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas de los programas 1 (ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) y 3 (ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) con las previstas en el programa 4 (ayudas a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas) de acuerdo a las reglas de compatibilidad y complementariedad que recoge el ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
Fdo. José Francisco Lajara Martínez
(Documento firmado digitalmente al margen)

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GARCIA LOPEZ, ANGEL 24/10/2022 14:14:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted] cuadros.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁGUILAS, FUENTE ÁLAMO Y MOLINA DE SEGURA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2 DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 4 «Crédito presupuestario» lo siguiente:

"1. A las ayudas contempladas en este decreto se destina un crédito de 180.000 (ciento ochenta mil) euros, íntegramente financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado (MITMA) con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A 466.99 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente importe proyecto y financiación:

Destinatario último	*Importe*	*Proyecto*	*Fuente de financiación*
Ayuntamiento de Águilas	*60.000, 00 euros*	*50043 – AL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS. OFICINA DE REHABILITACIÓN*	*08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.*
Ayuntamiento de Fuente Álamo	*60.000, 00 euros*	*50044 – AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO. OFICINA DE REHABILITACIÓN*	
Ayuntamiento de Molina de Segura	*60.000,00 euros*	*50042 – AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. OFICINA DE REHABILITACIÓN*	

2. El importe de estas ayudas, destinadas a compensar los costes en los que incurran los Ayuntamientos en la creación y puesta en marcha de las oficinas de Rehabilitación al amparo del programa 2 del RD 853/2021, de 5 de octubre, tiene carácter estimativo por lo que en el marco de lo recogido en los correspondientes convenios de colaboración, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente."

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Este proyecto de Decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2022, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe total de 180.000,00 euros, en relación con el programa 2 “Apoyo a las oficinas de rehabilitación” regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021), y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 180.000,00 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.466.99 (ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro de los proyectos de gastos 50042 (AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. OFICINA DE REHABILITACIÓN), por importe de 60.000,00 €, 50043 (AL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS. OFICINA DE REHABILITACIÓN), por importe de 60.000,00 € y 50044 (AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO. OFICINA DE REHABILITACIÓN), por importe de 60.000,00 €, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU** y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel García López

GARCIA LOPEZ, ANGEL 24/10/2022 14:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
[redacted] cuadros.
[redacted]

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción del "Convenio Tipo de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre".

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción de los convenios que del citado Convenio Tipo se deriven.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/07/2022 14:47:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/ [redacted] cuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación